



En la villa de Ferma a Venida y diez y siete de Mayo
 de este año de mil ochocientos veintey cuatro se firmaron
 por el Sr. Consejo Justicia y Regente de la misma en el
 ayuntamiento para tratar del bien de ambas M. y
 el acite Publico y asijunto acordaron lo siguiente
 En lo primero se ha tenido presente lo q. se acordó en diez y ocho de
 Febrero de este año de este año Relativo a la Exa. q. de Comedia a
 la de S. Leger las personas q. estaban nombradas interinamte para
 el desempeño de los dos Mueles a primeros de Mayo de
 esta villa. Y siendo ya venida el tiempo q. se profijó y
 no pudiendo este Ayuntamiento desentenderse de q. d. hay
 en el Muelo de Mayan en M. examinado con la qualidad
 q. pretienen los M. de este ay. al mismo tiempo en un adon
 nado, y purificado qual corresponde para q. entien
 a el exercicio a un destino tan delicado, Acordó: Que
 desde luego se despachen edictos y convocatorias aq. que
 los que conbenza habiéndose licitados o M. que
 quieran entrar a el desempeño de esta Maestria se ha
 fando por termino para admitir Memorial hasta
 el dia quince de Noviembre proximo para lo qual
 se avisara tambien a el Relator de la Exa. de Ferma
 no para q. lo anuncie con la qualidad de q. deben acre
 ditar legalmente la conduta de el tiempo del Exin
 quido Sistema Constituido. Y de aqui se ha de
 tener y de susana Conduta politica y moral
 sin cuyos Requiritos no seran admitidos a el conda

